114 /2021 NÚMERO DE OFICIO

EXPEDIENTE



JUNTOS
TRABAJAMOS
POR LA
GRANDEZA
DE AMACUECA



SEXTA SESION DEL COMITÉ DE CLASIFICACION DE LA INFORMACION DEL MUNICIPIO DE AMACUECA JALISCO. EXTRAORDINARIA.

En el Municipio de Amacueca, Jalisco, siendo las 10: 00 horas, del día 04 de febrero, del 2021 dos mil veintiuno, con sede en el lugar que ocupa la sala de Cabildo, de este ayuntamiento se reúnen La Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela, Presidenta Municipal, de este Municipio, la Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, en su carácter de Síndica Municipal, de Amacueca, Jalisco y la Lic. Karla Araceli Rodríguez Arrezola en su carácter de Dir. De la Unidad de Transparencia e Información Pública, del mismo Municipio, con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y verificación de quorum del comité de transparencia.
- 2.- revisión, discusión y en su caso la reserva de la información en cuanto a la solicitud de información con número de Oficio 111/2021 ingresada ante esta unidad de transparencia vía correo electrónico en lo referente a:

Buen día, además de saludarle, recurro a usted a fin de solicitarle algunos datos relacionados con la institución de policía a su digno cargo, información que será utilizada por fines estrictamente académicos:

- a) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico de los siguientes reglamentos municipales:
- Reglamento de Policía y Buen Gobierno
- Reglamento de la administración pública municipal

EXPEDIENTE

- Reglamento Interior u orgánico de la Dirección o Comisaría de Seguridad Pública municipal. De no contar con éste señalarlo expresamente.
- b) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
- c) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan de Prevención Social del Municipio de no contar con éste señalarlo expresamente.
- d) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico de la Planeación en materia de seguridad para el Municipio (Misión, Visión, Valores y líneas de acción), de no contar con ella señalarlo expresamente.
- e) Sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:
- i. El monto y partidas presupuestales que integran el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para los ejercicios 2019 y 2020, así como los ejercidos durante 2019 y 2020.
- ii. Nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio;
 - iii. Nombre del titular y su hoja de vida;
- iv. Estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal;
- v. Número de auto-patrullas (sedan y pick up), motopatrullas, ciclopatrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones;
- vi. Número de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones:
- Número de Chalecos balísticos no caducados;
- Número Radio comunicadores en funcionamiento;
- Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)
- Número de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)
- vii. Nombre de la institución que proporciona al personal policial del municipio la formación inicial básica.





EXPEDIENTE

viii. Informe si la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal cuenta con un área de vinculación social?



JUNTOS TRABAJAMOS POR LA GRANDEZA DE AMACUECA



3.- asuntos generales.

Posterior a la lectura del orden del día, la presidenta del comité, pregunto a los miembros del comité presente si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACION DE QUORUM E INTEGRACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, la Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela, presidenta del comité paso lista de asistencia para verificar la integración de quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Luz Elvira Duran Valenzuela, presidenta Municipal y presidenta del comité.
- b) Norma Leticia Acuña Ramírez, síndico Municipal e integrante del comité de transparencia.
- c) Karla Araceli Rodríguez Arrezola, Titular Unidad de Transparencia y secretaria del comité de transparencia.

<u>PRIMERO:</u> aprobación unánime del primer punto del orden del día, considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria del comité al encontrarse presente el quorum establecido en la ley de transparencia.

2.- REVISION, DISCUSION Y EN SU CASO LA RESERVA DE LA INFORMACION EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACION

EXPEDIENTE

<u>Competencia:</u> el comité de transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 numeral 1 fracción II de la ley de transparencia y acceso de información pública de Jalisco y sus Municipios, 13, 16 y 17 del reglamento de trasparencia y acceso a la información Publica del Municipio de Amacueca.

Análisis del asunto: el secretario técnico del comité en su carácter de titular de la unidad de transparencia informa que la presente solicitud se turnó para su contestación al síndico Municipal, tesorera Municipal y al Director de Seguridad Publica, solicitud de información con número de Oficio 111/2021 por lo que se refieren los siguientes antecedentes:

PROCEDIMIENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. PRUEBA DE DAÑO

Antecedentes:

- a) En fecha 27 de enero del 2021 ingreso a través del correo electrónico, la solicitud de información, misma que fue ingresada bajo número de expediente interno 111/2021 de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Amacueca Jalisco, misma que fue admitida, y procedente por cumplir los requisitos de ley.
- b) Que, derivado de la admisión y procedencia de la misma, se ordenó girar atento oficio a la Sindicatura Municipal, cuyo titular es la Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, a la Encargada de la Hacienda Pública, cuyo titular es la L.C.P Graciela Chávez Contreras y al director de Seguridad Publica cuyo titular es el C. Oralio Avalos Chavez.
- c) En fecha 02 de febrero del 2021 mediante oficio número 117/2021 la Ciudadana Titular de la Unidad de Transparencia Municipal,





EXPEDIENTE

solicito a la Presidente del Comité de Transparencia, la clasificación de la información bajo el carácter de reservada

Marco Legal

Fundamento Legal;

Aplicable al caso lo es, lo dispuesto por los artículos 6° sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 102. 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo dispuesto por los artículos 17, 17 bis, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, relacionados directamente con los arábigos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por los numerales 26 fracción I, 27, 29 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Amacueca Jalisco, así como los artículos aplicables de los Criterios de Clasificación de la Información para el Municipio de Amacueca Jalisco.

Interpretación de la Ley;

Bajo el carácter <u>orientador</u> que revisten las Tesis Aisladas emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta indispensable citar aquellas que resulten aplicables para el caso en concreto, en este sentido cito a continuación:

Época: Décima Época, Registro: 2018460, Instancia: Tribunales

Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III





U.T TRANSPARENCIA DEPENDENCIA

114 /2021 NÚMERO DE OFICIO

EXPEDIENTE

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.





EXPEDIENTE

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

ANALISIS DEL DOCUMENTO

El documento motivo de la presente prueba, es consistente respecto al inciso e) fracción VI de la solicitud que a la letra dice:

Número de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones:

- Número de Chalecos balísticos no caducados;
- Número Radio comunicadores en funcionamiento;
- Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)
- Número de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado) SIC.

MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO

Justificación

1.- La información peticionada se encuentra prevista en la hipótesis de reserva establecida en el artículo 17 inciso a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que disponen:

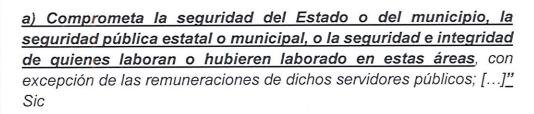
"Artículo 17. Información reservada- Catálogo

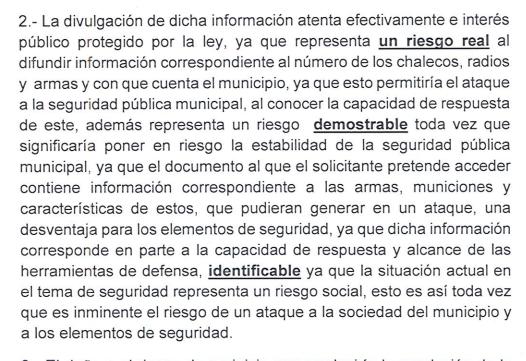




EXPEDIENTE

- 1. Es información reservada:
- I. Aquella información pública, cuya difusión





3.- El daño o el riesgo de perjuicio que produciría la revelación de la información peticionada por el solicitante, supera el interés público general, ya que se trata de información que corresponde A LA CAPACIDAD Y HERRAMIENTAS DE DEFENSA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL que de ser revelada desencadenaría una desventaja al combate de la delincuencia, proporcionando datos que afecten la eficacia en combate y repliegue de ataques.





114 /2021 NÚMERO DE OFICIO

4.- La limitación de la información deberá sujetarse únicamente <u>al</u> número de chalecos balísticos no caducados; número de radio comunicadores en funcionamiento; número de armas largas (cuantas propias y cuantas en comodato del Gobierno del estado); número de Armas cortas (cuantas propias y cuantas en comodato del gobierno del Estado). Dejando a salvo de la restricción el resto del contenido la solicitud, ya que lo anterior no representa un riesgo inminente.

RESULTADOS

Único. – Se determina que la información solicitada, debe ser **RESERVADA**, ya que su revelación implicaría un <u>riesgo presente</u>, <u>demostrable e identificable</u>, siendo esto así derivado de lo expuesto y fundado con antelación.

3.- ASUNTOS GENERALES:

Acto continuo, la presidenta del comité, pregunto a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del comité de transparencia, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión siendo las 11:00 horas del día 04 cuatro del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.





U.T DEPENDERANSPARENCIA

NÚMERO DE**114/2021**

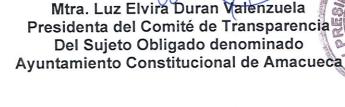
EXPEDIENTE

ATENTAMENTE: Amacueca Jalisco, a 04 de febrero del 2021

"JUNTOS TRABAJAMOS POR LA GRANDEZA DE AMACUECA"



JUNTOS TRABAJAMOS POR LA GRANDEZA DE AMACUECA





TRANSPARENCIA E INFORMACION PÚBLICA

Lic. Karla Araceli Rodríguez Arrezola Secretario Técnico del Comité de Transparencia Del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Amacueca

Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez Miembro del Comité de Transparencia Del Sujeto Obligado denominado

Ayuntamiento Constitucional de Amacueca